

En Salteras a 14 de febrero de 2017. El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías. El Secretario General, Francisco Macías Rivero.»

En Salteras a 14 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

36W-1335

## EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgo Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, al punto 4.º de su orden del día, por quince concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho que lo componen, previo dictamen favorable efectuado por la Comisión Informativa de Asuntos Territoriales y Económicos, adoptó el siguiente acuerdo:

### «PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE COMERCIO AMBULANTE»

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha aprobación inicial se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 253, de fecha 31 de octubre de 2016, sin que en el mencionado plazo se hayan presentado reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Que por lo tanto se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a la inserción del texto de la citada Ordenanza municipal.

### ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VISO DEL ALCOR

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero.)

#### TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE.

##### Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de El Viso del Alcor de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

##### Artículo 2. *Modalidades de Comercio Ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar la siguiente modalidad:

Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

##### Artículo 3. *Actividades excluidas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

1. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
2. Venta automática, realizada a través de una máquina.
3. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
4. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

##### Artículo 4. *Emplazamiento.*

Corresponde al ayuntamiento de El Viso del Alcor, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo.

#### Artículo 5. *Sujetos.*

El comercio ambulante en el mercadillo podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

#### Artículo 6. *Requisitos para la venta.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo, mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

#### Artículo 7. *Régimen económico.*

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público el mercadillo, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será fijado a través de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

### TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

#### Artículo 8. *Autorización municipal.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento recogido en el título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo, serán concedidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia una vez tramitado y resuelto el preceptivo procedimiento de adjudicación.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
- f) En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura Pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público, para actuar en su nombre.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

#### Artículo 9. *Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
  - a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio y teléfono a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
  - b) La duración de la autorización.
  - c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
  - d) Indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
  - e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
  - f) Los productos autorizados para su comercialización.
2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

#### Artículo 10. *Transmisión de la autorización.*

1. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.
2. El cedente y el cesionario notificarán por separado al Ayuntamiento la solicitud de transmisión. El cedente deberá justificar que cumple con todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de esta Ordenanza y deberá contar con una antigüedad de la autorización de al menos 2 años y el cesionario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para obtener autorización así como sumar al menos cuatro puntos de los valores en la adjudicación de autorizaciones. El periodo para tramitar la transmisión de las autorizaciones será el comprendido entre los días 2 de enero y 1 de marzo, salvo en los casos de jubilación, incapacidad o muerte del titular.
3. Si el cesionario, pese a los requerimientos efectuados, no aportase la documentación que le ha sido solicitada, se dictará la oportuna resolución teniéndole por desistido de su petición y si tras el examen de la documentación aportada se observara que no alcanza los puntos señalados en el apartado anterior, se le tendrá igualmente por desistido de su petición de cambio de titularidad de la autorización transmitida.
4. En caso de muerte o incapacidad sobrevenida del titular, en el plazo de los dos meses siguiente el cónyuge o persona unida a este en análoga relación de afectividad, hijos, así como sus empleados (por orden de preferencia) podrán solicitar al Ayuntamiento la cesión de la autorización durante el tiempo que reste de la misma.

5. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

#### Artículo 11. *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### Artículo 12. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. Por revocación.
- f. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

#### Artículo 13. *Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones.*

La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en dicho mercadillo, no así para otra modalidad de comercio ambulante, siempre que exista la lista de espera.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

En consonancia con dicho precepto, el procedimiento a seguir por este Ayuntamiento consta de las siguientes fases:

1. Resolución de la Alcaldía-Presidentencia anunciando convocatoria para la adjudicación de puestos a ocupar en el mercadillo semanal, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes.
2. Presentación por los interesados de:
  - a) Impreso normalizado de solicitud acompañado de la documentación exigida en el mismo.
  - b) Documentación relativa a los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.
  - c) Declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y que se expresan a continuación:

- 1.º Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para la regulación del comercio ambulante.
- 2.º Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.
- 3.º Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.
- 4.º Que declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:
  - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
  - b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
  - c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
  - d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
  - e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

La declaración responsable se presentará con la previsión del apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, en el que consta que, excepto la documentación del IAE que deberá ser acreditada, a opción del interesado, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación atribuidas al Ayuntamiento.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso de subsanación y mejora de solicitud, comprobando que las solicitudes presentadas cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos, y una vez baremadas por la mesa de contratación permanente, se emitirá un listado con la valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor. Dicho listado, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse reclamaciones.

4. Concluida la fase anterior se confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida que se publicará en el y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si hubiera igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número de registro de entrada de la solicitud.

#### Artículo 14. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días (15) a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### Artículo 15. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

- a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud conforme a la siguiente escala:
  1. Inversión superior a 30.000 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
    - Entre 0 y 5 años: 4 puntos.
    - Entre 6 y 10 años: 2 puntos.
  2. Inversión igual o inferior a 30.000 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
    - Entre 0 y 5 años: 2 puntos.
    - Entre 6 y 10 años: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante facturas originales de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

- b. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: 0, 5 puntos.
- c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
  - Por años de servicio en los que presta el servicio de venta ambulante 0.1 puntos por cada año.
- d. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
  - Por cada distintivo de calidad 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

- e. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.
  - de 10 a 99 horas: 0,5 punto.
  - De 100 a 299 horas: 1 punto.
  - De 300 a más horas: 1,5 puntos.

Se acreditará con el correspondiente título o certificado.

- f. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme o sentencia firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará a la puntuación otorgada, 4 puntos.
- g. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Se otorgará 1 punto. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.
- h. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 1 punto.
- i. La consideración de factores de política social como:
  - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes: 1 punto. Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado de la Seguridad Social.
  - Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.
    - Hasta 5: 0,5 punto.
    - Más de 5: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con el libro de familia y la declaración de la renta del solicitante.

(Se ha de tener en cuenta que la puntuación contemplada en este apartado no debe ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes, ya que eso supondría un claro perjuicio para el colectivo de comerciantes ambulantes profesionales y para las propias personas consumidoras y usuarias.)

#### Artículo 16. *Resolución.*

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la persona titular de la Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

#### TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

##### CAPÍTULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

#### Artículo 17. *Ubicación.*

1. El mercadillo del término municipal de El Viso del Alcor, se ubicará en Avda. Carlos Cano.
2. La Alcaldía-Presidencia podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

#### Artículo 18. *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año, y el horario del mismo será desde las 9:00, hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.



2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### Artículo 19. *Puestos.*

1. El mercadillo constará de 60 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (4 ) metros y un máximo de (8 ) metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4. Las personas autorizadas solo podrán ocupar las parcelas que le hayan sido adjudicadas. No obstante lo anterior, a partir de las 9:00 h las parcelas que se encuentren libres quedarán a disposición del Ayuntamiento, que podrá ofrecerlas a los titulares de los puestos colindantes, pudiendo ocupar cada uno de ellos la mitad de la parcela vacía o bien la totalidad cuando a alguno de los colindantes no les interese ocupar la mitad de la parcela. La ordenanza fiscal correspondiente fijará el importe de la tasa que corresponda por esta ocupación temporal.

#### Artículo 20. *Contaminación acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

#### TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

#### Artículo 21. *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, sin que su número pueda ser superior a nueve (9) miembros.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque es preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

#### TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### Artículo 22. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. La Policía Local ejercerá la inspección y vigilancia del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### Artículo 23. *Medidas cautelares.*

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

#### Artículo 24. *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

##### 1) *Infracciones leves:*

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

2) *Infracciones graves:*

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3) *Infracciones muy graves:*

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 25. *Sanciones.*

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 26. *Prescripción.*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto Ley 1/2013 del 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, quedarán sin efecto conforme al plazo de vigencia que tengan establecido, y en todo caso pasarán a tener una duración por un periodo de quince años, que se contará desde el día 6 de febrero de 2013, fecha en la que entra en vigor el citado decreto, y podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular por otro plazo idéntico.

La modificación del periodo de vigencia de ellas autorizaciones conllevará la comprobación del cumplimiento por parte de los titulares de los requisitos y obligaciones necesarios para el ejercicio de la venta ambulante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 6 de febrero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

2W-1030

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento de contratación para la «Gestión de líneas de transporte urbano a las barriadas de Torreblanca y Hacienda San Antonio» (expediente. 17010).

1. *Entidad contratante:* Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. Avenida Andalucía, núm. 11, 41007-Sevilla. Teléfono: 955 479 378; fax: 955 479 371; página web: www.tussam.es; correo electrónico: secretaria@tussam.es.
2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Tussam ([https://www.sevilla.org/pdc/MainMenuProfile.action;sessionId=6F233235F6B624\\_B3854E2FC1833BFDF8?pkCeqr=108432](https://www.sevilla.org/pdc/MainMenuProfile.action;sessionId=6F233235F6B624_B3854E2FC1833BFDF8?pkCeqr=108432)), donde podrán descargarlos gratuitamente.
3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.
4. *Dirección donde entregar las ofertas:* Departamento Secretaría de Tussam, sito en avenida Andalucía, núm. 11. 41007-Sevilla.
5. *Tipo de contrato:* Servicios.
6. *Procedimiento de licitación:* Abierto.
7. *CPV:* 60112000-6.
8. *Descripción del contrato:* Gestión de líneas de transporte urbano a las barriadas de Torreblanca y Hacienda San Antonio de la ciudad de Sevilla.
9. *Lotes:* No.
10. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.
11. *Valor estimado del contrato:* 22.625.000 € (IVA no incluido).
12. *Plazo de ejecución:* 6 años, prorrogable semestrales por otros 2 años más.
13. *Garantías:* Fianza provisional: 100.000 €; fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.
14. *Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según pliegos de condiciones.
15. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
16. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.
17. *Plazo de recepción de ofertas:* Hasta las 14:00 horas del 6 de marzo de 2017.
18. *Apertura de ofertas:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
19. *Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* Seis meses.
20. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:* 24 de enero de 2017.

En Sevilla a 3 de febrero de 2017.—El Director Secretario General, Francisco Javier González Méndez.

36W-1018-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

**ANABEL BURGOS JIMENEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,**

### **HACE SABER**

Que el pleno de esta corporación municipal en su sesión ordinaria celebrada el día uno de Junio de 2017, al punto 8º de su orden, por nueve votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales IULV-CA y Popular y siete abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Socialista, aprobó la propuesta de modificación de la ordenanza de comercio ambulante, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“En fecha 29 de septiembre de 2016, el Pleno Municipal, previo dictamen favorable efectuado por la Comisión Informativa de Asuntos Territoriales y Económicos, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor.

Dicha Ordenanza fué sometida a trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con el numero 253 de fecha 31 de octubre de 2016, y en el Tablón de Edictos de la Corporación, sin que en el mencionado plazo se hayan presentado reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, y que por lo tanto se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Asimismo en fecha 3 de marzo de 2017 fué publicada la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50.

Visto que en el artículo 14 punto 1 de dicha Ordenanza “Solicitudes y plazo de presentación” dice que las personas deben presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Y en el artículo 19 punto 1 “Puestos”, dice el mercadillo constará de 60 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

Resultando que estos modelos deben recogidos para ser de público conocimiento y presentación por todos los destinatarios de la misma y que los anexos I y III no se han publicado en el BOP nº 50 de 3 de marzo de 2017 y considerando que la vida local se mueve a un ritmo vertiginoso y que demanda respuestas ágiles y rápidas y, en la búsqueda de una mayor adaptación a los cambios de la normativa estatal o autonómica se propone al PLENO de la Corporación:

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955 740 427 – Fax 955 945 702 – N.E.L. 01411020W  
[www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org) – [ayuntamiento@elvisodelalcor.org](mailto:ayuntamiento@elvisodelalcor.org)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AvtAg7qLQ11/MaOAPJxZvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Anabel Burgos Jimenez	Firmado	05/06/2017 14:49:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

Primero.- Aprobación de los Anexos I y III que se incorporan en esta propuesta, que se corresponden con el modelo de solicitud que deben presentar las personas en el Registro del Ayuntamiento (anexo I), y con el plano de localización de los 60 puestos en el mercadillo (anexo III)

Segundo.- Añadir una Disposición Adicional Única que diga literalmente: "Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación/rectificación de los distintos anexos a que hace referencia la presente Ordenanza."

Tercero: Esta modificación, que debe entenderse no sustancial de la ordenanza, deberá seguir los trámites previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la publicación de la aprobación inicial de la misma por plazo de treinta días mediante inserción de anuncio de el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entendiéndose que si en ese plazo de un mes no se presenten reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, se entenderá definitivamente aprobada las modificaciones de la misma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AvtAg7qLQ11/MaOAPJxZvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Anabel Burgos Jimenez	Firmado	05/06/2017 14:49:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

ANEXO I

Anverso

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMERCIO AMBULANTE  
MODALIDAD MERCADILLO

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AUTORIZACIÓN:

Nombre y Apellidos o Razón Social:	D.N.I./N.I.E./C.I.F.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Teléfonos:
C.P. y Localidad:	Correo electrónico:
Nombre y Apellidos del Representante (en su caso):	D.N.I./N.I.E.:

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN:

Objeto de la venta:	Epígrafe del I.A.E.:
Número de metros solicitados: 4 metros                      8 metros	¿Dispone de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad? Si                      No
¿Ha resultado sancionado con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, consumo u otra relacionada con la actividad?	Si                      No

El abajo firmante, SOLICITA al Ayuntamiento de El Viso del Alcor sea admitida la presente solicitud y documentación que la acompaña, en el procedimiento para la concesión de autorización municipal para el ejercicio de COMERCIO AMBULANTE conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante y T.R. Ley del Comercio Ambulante D.L. 2/2012., declarando ser ciertos todos los datos consignados.

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

(Continúa en reverso)

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/99 DE 13 DE DICIEMBRE, SE LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS MEDIANTE LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTE, SERÁN INCLUIDOS PARA SU TRATAMIENTO, EN UN FICHERO AUTOMATIZADO DEL QUE ES RESPONSABLE EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR. IGUALMENTE, SE LE INFORMA QUE LA FINALIDAD DE DICHO FICHERO ES LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A LOS INTERESADOS. POR ÚLTIMO, SE LE COMUNICA QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA CITADA LEY ORGÁNICA, PUEDE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN ANTE EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A [ALCALDIA@ELVISODELALCOR.ORG](mailto:ALCALDIA@ELVISODELALCOR.ORG)

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955 740 427 – Fax 955 945 702 – N.E.L. 01411020W  
[www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org) – [ayuntamiento@elvisodelalcor.org](mailto:ayuntamiento@elvisodelalcor.org)

Código Seguro De Verificación:	AvtAg7qLQ11/MaOAPJxZvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anabel Burgos Jimenez	Firmado	05/06/2017 14:49:55
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		



**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: (original y copia para su compulsa).**

MARCAR SI SE APORTA	DOCUMENTACIÓN
<input type="checkbox"/>	D.N.I./N.I.E. de solicitante persona física.
<input type="checkbox"/>	N.I.F. de solicitante persona jurídica y D.N.I./N.I.E. del representante de la entidad.
<input type="checkbox"/>	D.N.I./N.I.E. de todas las personas que vayan a ejercer la actividad, han de estar dados de alta en Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Carnet de manipulador de alimentos, en caso de ser necesario por el objeto de la venta, del titular y de todas las personas que vayan a ejercer la actividad.
<input type="checkbox"/>	Dos fotografías tamaño carnet del titular y de todas las personas que vayan a ejercer la actividad .
<input type="checkbox"/>	Modelo TC1 y TC2, así como recibo de autónomo del último mes liquidado. (Para acreditar la situación laboral del titular y auxiliares).
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable conforme Art. 13 de la Ordenanza Reguladora: <i>(Se adjunta modelo: Los datos declarados puede ser objeto de requerimiento de acreditación documental.)</i> <ul style="list-style-type: none"><li>o <i>Estar dado de alta en I.A.E. o supuesto de exención.</i></li><li>o <i>Estar dado de alta en Seguridad Social y al corriente en el pago de cotizaciones.</i></li><li>o <i>En el caso de ser nacional de terceros países, estar en posesión de autorización de residencia y trabajo.</i></li><li>o <i>Tener contratado seguro de responsabilidad civil</i></li></ul>

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. A aportar en su caso: (original y copia para su compulsa).**

MARCAR SI SE APORTA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	VALORACIÓN
<input type="checkbox"/>	Facturas de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante.	
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones o liquidaciones de tasas para acreditar antigüedad en mercadillo de El Viso del Alcor y de otros municipios.	
<input type="checkbox"/>	Certificado de entidad acreditadora de distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.	
<input type="checkbox"/>	Acreditación de haber participado en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.	
<input type="checkbox"/>	Acreditación de adhesión a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo.	
<input type="checkbox"/>	Inscripción en algún Registro de Comercio Ambulante	
<input type="checkbox"/>	Acreditación de factores de política social	

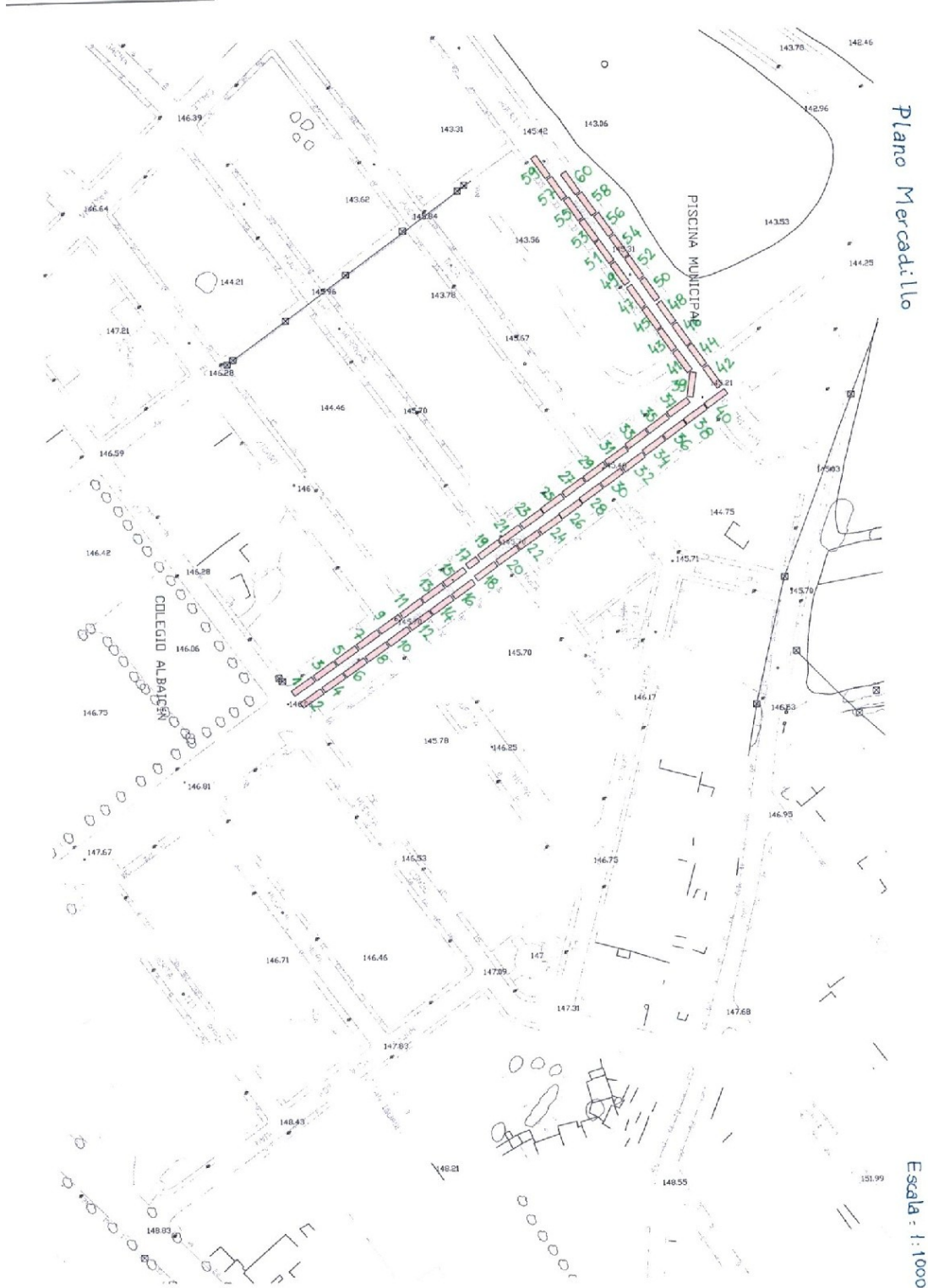
## ANEXO III

Código Seguro De Verificación:	AvtAg7qLQ11/MaOAPJxZvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anabel Burgos Jimenez	Firmado	05/06/2017 14:49:55
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AvtAg7qLQ11/MaOAPJxZvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Anabel Burgos Jimenez	Firmado	05/06/2017 14:49:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		







AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

La Alcaldesa – Presidenta

Plaza Sacristán Guerrero, 7 – 41520 El Viso del Alcor – Sevilla – Tel. 955 740 427 – Fax 955 945 702 – N.E.L. 01411020W  
[www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org) – [ayuntamiento@elvisodelalcor.org](mailto:ayuntamiento@elvisodelalcor.org)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AvtAg7qLQ11/MaOAPJxZvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Anabel Burgos Jimenez	Firmado	05/06/2017 14:49:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		

